

REGLAMENTO GENERAL DE CORRIDAS DE RODEOS

1. TEMPORADAS OFICIALES DE CORRIDAS DE RODEOS

ART. N° 1: Las temporadas de Corridas de Rodeos se denominarán “CAMPEONATO NACIONAL VICEPRESIDENTE GONZALO TORRES CALDERON” con el agregado de los años calendarios que abarca su realización e integrarán el Calendario Criollo Oficial.

ART. N° 2: Sin perjuicio que anualmente la Asociación de Criadores de Caballos Criollos establezca con antelación las fechas exactas entre las cuales quede comprendida la Temporada Oficial de Corridas de Rodeo, esta se iniciará a partir del día siguiente la realización de la Final del Campeonato Nacional del período anterior y se extenderá hasta los 15 días anteriores al primer tercio de final.

ART. N° 3: La Asociación de Criadores de Caballos Criollos determinará el Calendario Oficial de Corridas Clasificatorias de cada año. A tal efecto los delegados Regionales que estén en condiciones de organizar Corridas Oficiales, deberán presentar sus pedidos a la ACCC con una anticipación no inferior a los 30 días y hasta el 30 de Junio de cada año. Aprobada la corrida como Oficial, el Delegado Regional designará una Comisión Organizadora.

ART. N° 4: Las corridas oficiales de Rodeos que tengan fecha de realización entre el cierre de la temporada de corridas clasificatorias, y hasta las instancias finales del Campeonato Nacional (o sea durante el período de los Tercios de Final y antes de la Semifinal y Final) integrarán el calendario de la próxima Temporada Oficial de Corridas de Rodeos.

ART. N° 5: Los pedidos de fechas clasificatorias serán recepcionados por la A.C.C.C., y deberán ser emitidos por los Delegados Regionales. No podrán realizarse más de 3 clasificatorias dentro de un mismo fin de semana. Para esto, tendrán preferencia los pedidos de Corridas de Rodeos que se hayan recibido primero. Si dentro de los pedidos, la corrida tiene como lugar de realización el marco de alguna exposición auspiciada por la A.C.C.C., ésta tendrá preferencia sobre los demás pedidos. En el momento del pedido de la fecha los solicitantes deberán depositar en ACCC el importe que la subcomisión de rodeos estipule necesario para cubrir los viáticos de los jurados. Los jurados deberán solicitar el monto a la ACCC para cubrir los viáticos y a su regreso deberán rendir cuentas a la ACCC con las correspondientes boletas de sus gastos.

2. CORRIDAS OFICIALES DE RODEOS

ART. N° 6: Toda Corrida Oficial Clasificatoria para el Campeonato Nacional -que no sea organizada en forma directa por la A.C.C.C.- deberá contar con una Comisión Organizadora Responsable (COR), integrada como mínimo por tres miembros y presidida por el Delegado Regional de la A.C.C.C. o un Delegado especial designado al efecto. Asimismo y con el objeto de fomentar el deporte criollo, toda Corrida Oficial Clasificatoria debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Difusión a nivel zonal y dentro de las características orientadoras que

establezca la A.C.C.C.

- Entrada pública, a título gratuito o mediante el pago de dinero de un valor de entrada.
- Obtención del permiso municipal y/o policial correspondiente, según las reglamentaciones vigentes en las distintas zonas.

ART. N° 7: Para que una Corrida Oficial Clasificatoria sea considerada como válida, deberá ajustarse a todos los requisitos establecidos por el presente Reglamento y sus resultados convalidados por el C.D. de la A.C.C.C., de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Pruebas Funcionales, basado en el informe del Jurado oficial actuante.

ART. N° 8: Las Corridas Oficiales Clasificatorias, convalidadas con arreglo al artículo anterior, otorgarán puntajes para las yuntas de caballos y jinetes participantes para obtener el derecho a intervenir en las instancias de Tercios de Final del Campeonato Nacional.

ART. N° 9: Las Corridas Oficiales Clasificatorias deberán cumplir asimismo, las siguientes condiciones:

- La actuación de un Jurado Oficial designado por la A.C.C.C. corriendo por cuenta de los organizadores los gastos de traslado y alojamiento del mismo. El jurado estará formado por DOS miembros de la nómina de jurados habilitados por la ACCC.
- Cumplir con los requisitos establecidos en cuanto a las dimensiones de la "cancha", instalaciones, tipo y cantidad de ganado vacuno a correr, el que deberá ser preferentemente británico y dentro de los 270 a 310 Kg., prohibiéndose la hacienda de categorías VACA y BUEY, así como también las de la raza Holando Argentino.
- Aprobación previa de todos los caballos participantes, medidas de seguridad, etc., en un todo de acuerdo con lo establecido en esta Reglamentación General.
- Realizarse en las fechas aprobadas y establecidas por la A.C.C.C. en el Calendario Oficial de Corridas de Rodeos.
- Contar con el mínimo de yuntas y expositores participantes, que establezca la A.C.C.C. según el Anexo I de este Reglamento.
- La Corrida deberá ser abierta a la participación de todos los propietarios de animales de Raza Criolla que soliciten su inscripción en tiempo y forma como lo establece este Reglamento.

ART. N° 10: Los Tercios de Final del Campeonato Nacional serán establecidos por la A.C.C.C., en las fechas que designe para su realización y en los centros donde se crea conveniente. Para esto se tendrá en cuenta primero si se realizan dentro del marco de alguna exposición auspiciada por la A.C.C.C., y luego si el centro tiene capacidad hotelera, infraestructura como corrales, boxes, y demás instalaciones. También es de suma importancia la afluencia de público que tenga, ya que se tratara siempre de desarrollar su difusión.

ART. N° 11: Las Semifinales y Finales del Campeonato Nacional se considerarán como una única Corrida. Su organización estará a cargo directo de la A.C.C.C. y los puntajes que en ella obtengan las yuntas participantes no serán tomados en cuenta para su clasificación en la temporada siguiente, excepción hecha de la yunta Campeona, cuya clasificación es automática.

3. CABALLOS PARTICIPANTES - APROBACIÓN

ART. N° 12: Sólo podrán participar en las Corridas Oficiales de Rodeo o auspiciadas o reconocidas por la A.C.C.C. animales de Raza Criolla puros de pedigree, inscriptos en los Registros Genealógicos de la Raza Criolla, aprobados previamente por un Jurado de Admisión Zootécnico, de acuerdo con las normas establecidas por las A.C.C.C.. para la participación de animales en competencias funcionales.

ART. N° 13: Los fallos del Jurado de Admisión serán inapelables en el momento en que se pronuncien, quedando los animales rechazados e impedidos de su participación en la corrida oficial en la que los mencionados fallos ocurran. De acuerdo al Reglamento General el propietario podrá apelar el fallo, solicitando a su costo el envío de 2 inspectores que podrán confirmar o rechazar lo actuado por el juez; en el caso que los dos inspectores no estén de acuerdo, se le dará el beneficio al propietario.

4. YUNTAS DE JINETES Y CABALLOS - NORMAS GENERALES - POSIBILIDADES DE INSCRIPCIÓN

ART. N° 14: El equipo participante en cada una de las Corridas Oficiales Clasificatorias está integrado por una yunta de jinetes, que corren una determinada yunta de "caballos", constituyendo un todo indisoluble durante el desarrollo de una Corrida Oficial Clasificatoria, salvo los casos previstos en este Reglamento para reemplazos de jinetes.

ART. N° 15: Dado que debe evitarse que por razones fortuitas no imputables a ellos, una yunta de caballos vea malograda su participación en una Corrida Oficial, por accidentes o causas de fuerza mayor que impidan iniciar o proseguir la Corrida a los jinetes inscriptos, éstos podrán ser reemplazados por un suplente, con la expresa autorización del jurado de la Corrida. Los jinetes que hayan sido reemplazados por jinetes suplentes, de acuerdo al párrafo anterior, no podrán correr ningún otro animal durante la corrida.

ART. N° 16: La inscripción de los animales participantes en cada Corrida Oficial Clasificatoria deberá ser realizada por sus propietarios en su calidad de expositores, ante la Asociación de Criadores de Caballos Criollos o de la Comisión Organizadora de cada Corrida, en la fecha establecida, a los fines de la organización de la misma y ajustándose a las disposiciones vigentes. Los expositores deberán abonar al momento de la inscripción, el arancel que oportunamente se establezca.

Los no socios de la A.C.C.C. abonarán triples derechos. La condición de propietario del animal inscripto, deberá acreditarse con fotocopia anverso y reverso de la solicitud de inscripción de crías de la S.R.A., transferencia oficial de la S.R.A. que acredite propiedad o en el caso de animales castrados, fotocopia de la factura de compra o guía de campaña que acredite la propiedad o cualquier otra norma que en el futuro establezca la A.C.C.C.

ART. N° 17: En ningún caso podrá inscribirse un animal en más de una yunta, en una misma corrida.

ART. N° 18: Los expositores están obligados a contar con jinetes y aperos en cantidad suficiente, en relación a la cantidad de yuntas inscriptas, de manera de no entorpecer o demorar el normal desarrollo de la Corrida.

ART. N 19: Los expositores quedan obligados a designar, previo a la iniciación de la Corrida, ante el Capataz actuante, a uno de los jinetes integrantes de la yunta para colaborar con aquel en todas las tareas que le sean requeridas para una mejor organización de la prueba. El Capataz deberá rotar a su mejor criterio, los trabajos a realizar entre todas las yuntas participantes.

ART. N° 20: Las yuntas de "caballos" podrán participar en todas las Corridas Oficiales Clasificatorias que se efectúen durante la Temporada. Para poder adquirir el derecho de participar en los Tercios de Final, la yunta deberá haber participado como mínimo en dos corridas, indistintamente de que haya sido en una sola fecha o en dos. No es necesario que haya participado en dos lugares (o fechas) diferentes, sino que haya contabilizado por lo menos 2 corridas. No obstante la yunta que participe en una fecha, tiene la obligación de correr los dos días, salvo que por circunstancias de fuerza mayor, como lesiones, avanzado estado de preñez o cualquier problema motriz demostrable no lo pueda hacer. Para esto deberá contar con el visto bueno del Jurado actuante en la corrida.

ART. N° 21: Según lo aprobado por Acta N° 1.198 del 2 de Mayo de 2005, aquellas yuntas que obtuvieran por tres veces el Campeonato Nacional quedan automáticamente inhabilitadas para volver a competir en Semifinales y Finales. A estos efectos, los antecedentes de cada yunta de animales existentes a la fecha son acumulativos, aunque se hayan sucedido variaciones en la reglamentación de la competencia. Queda debidamente aclarado que la inhabilitación es al binomio como tal y no a cada animal, los que aisladamente podrán integrar otras yuntas.

ART. N° 22: Cada cabaña expositora podrá participar en las instancias semifinales con un máximo de tres yuntas o de 6 animales individualmente considerados.

5. NORMAS DE CLASIFICACIÓN - CORRIDAS VALIDAS PARA EL COMPUTO DE PUNTAJES

ART. N° 23: Para que una Corrida Oficial Clasificatoria otorgue puntaje para obtener el derecho a participar en los Tercios de Final, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 4 a 9, se deberán correr en ella doce (12) vacunos.

ART. N° 24: Aquellas yuntas que no llegaran a completar el número total de vacunos corridos por el resto de las yuntas participantes en esa Corrida, no podrán ser incluidos en el cómputo final de puntajes de la misma.

ART. N° 25: Cuando por razones de fuerza mayor no pudiese completarse el número de animales exigidos en el artículo N° 23, el Jurado oficial determinará si la misma se suspende temporal o definitivamente. En tal caso la Corrida podrá ser tenida como válida pero se completarán con 0 puntos todas las vacas no corridas por las yuntas participantes.

6. SISTEMA DE CLASIFICACION PARA EL CAMPEONATO NACIONAL – CAMPEONATO NACIONAL

ART. N° 26: Desde el inicio de la temporada y, hasta la fecha que corresponda a quince días antes del primer Tercio de Final, se corre la "etapa clasificatoria", al final de la cual se elabora un ranking nacional con las 48 mejores yuntas (incluidos los empates en el último lugar) habilitadas para correr los Tercios de Final (TF). De estos últimos (TF) surgirán las 24 yuntas que podrán correr las instancias de Semifinal y Final de la Temporada, a las que también para ello se sumará la yunta campeona de la temporada anterior (en total 25 yuntas)

ART. N° 27: En la etapa clasificatoria se correrán todas las fechas que se soliciten hasta el cierre correspondiente de acuerdo al reglamento. Estas corridas serán por el sistema acostumbrado de 12 vacas el sábado y 12 vacas el domingo, en las que corren todos los inscriptos sin eliminación parcial a lo largo de la corrida. En estas corridas los requerimientos de instalaciones y hacienda serán los mínimos exigidos por el reglamento, pudiendo realizarse en lugares públicos o privados.

ART. N° 28: Cuando la corrida se realice en lugares privados o públicos en los que la poca o ninguna concurrencia de público, o bien el cronograma de actividades de la exposición organizada por la ACCC en la que se realice lo permita, se recomienda la realización de las corridas, los días Sábado por la tarde y Domingo por la mañana, a los fines de facilitar la llegada y el regreso de todos los competidores.

ART. N° 29: Para figurar en el ranking nacional, son requisitos a) el haber participado como mínimo en dos corridas de 12 vacas (tal como se describe en el ART. N° 20 y, b) haber conseguido al menos un 1°, 2° o 3° puesto; no obstante no haber restricciones para participar de todas las corridas en las que se desee con el objetivo de ir mejorando el puntaje por cada 12 vacas y/o además de algún 1°, 2° o 3° puesto. Todas las yuntas que hayan cumplido lo anterior, se ordenarán en el ranking de mayor a menor puntaje, independientemente del puesto obtenido –lo que obviamente sólo es requisito para figurar en el ranking. El puntaje a utilizar a los fines del ordenamiento de mayor a menor en el ranking, será el mejor que la yunta haya conseguido cuando haya logrado un 1°, 2° o 3° lugar.

ART. N° 30: En el ranking a cerrarse al final de la etapa clasificatoria, no puede haber animales repetidos en dos o más yuntas; es decir, “yuntas al gallo”, con lo que a los fines del cierre del ranking, el propietario de los animales repetidos deberá informar a la ACCC, optando por una de las yuntas en las que se repite el animal; si así no lo hiciere, se incluirá a la yunta de mayor puntaje. Una vez que se ha purgado el ranking de todas las “yuntas al gallo”, este se cierra con las mejores 48 yuntas (incluidos los empates en el último lugar) que tendrán el derecho a correr los 3 tercios de final (TF)

ART. N° 31: En el supuesto caso de que la cantidad de yuntas que se promuevan al ranking mediante el sistema antes descrito no alcance a incluir a 48 yuntas, se recalculará con el mismo criterio considerando a todas aquellas que hayan conseguido algún 1°, 2°, 3° y 4° lugar en alguna de las corridas clasificatorias; y así sucesivamente, hasta conseguir una nómina mínima de 48 yuntas en el ranking.

ART. N° 32: Las yuntas habilitadas para participar de los TF serán solamente las 48 yuntas del ranking nacional y de ninguna manera y en ningún caso una yunta que haya finalizado la temporada clasificada más abajo del puesto 48 podrá participar de los TF.

ART. N° 33: Una vez conocido el listado de yuntas con posibilidades de participar en los TF, los propietarios de las mismas deberán inscribir en los formularios oficiales que se establezcan a ese fin y cumpliendo con todas las exigencias y requisitos que en cada caso se dispongan.

ART. N° 34: Al finalizar la etapa clasificatoria se correrán los 3 TF de donde surgirán las 24 yuntas (8 yuntas de cada TF por 3 TF) que, junto con la Campeona de la temporada anterior, serán las 25 yuntas clasificadas para correr en las semifinales de la temporada actual.

ART. N° 35: El primer TF lo correrán las primeras 32 yuntas del Ranking y de éste clasificarán 8 yuntas directamente para las semifinales de la temporada. El segundo TF lo corren las primeras 32 yuntas del Ranking anterior, excluidas las 8 ya clasificadas –es decir: las yuntas desde el puesto N° 1 hasta el N° 40 del Ranking. Y finalmente el tercer TF lo corren las primeras 32 yuntas del Ranking, excluidas las 16 ya clasificadas –es decir: las yuntas desde el puesto N° 1 hasta el N° 48 del Ranking de la etapa clasificatoria.

ART. N° 36: Como regla de orden general, tanto en los Tercios de Final como en la Semifinal y Final, el orden de participación de las yuntas siempre será el inverso al de su clasificación en la instancia previa. Por ejemplo: a) el clasificado N° 32 en el ranking nacional será quien corra en primer lugar en la 1° serie del 1° Tercio y a la inversa; b) el último clasificado (8° puesto) para Semifinales en el 3° Tercio de Final, será quien primero corra en la 1° serie Semifinal; c) la yunta Campeona de la temporada anterior, será la que corra en último lugar en la 1° serie Semifinal, etc, etc...

ART. N° 37: Los 3 TF se correrán con el sistema de 2 series con eliminación y final. En cada una de las dos series de clasificación corren todas las yuntas habilitadas para la misma las 8 primeras vacas; tras lo cual, seguirán corriendo el 50% de las yuntas con mejor puntaje hasta el momento (más los empates en el último lugar) otras 4 vacas más, o sea:

a) 1° serie: las 32 yuntas corren las primeras 8 vacas de la serie, tras lo cual se elimina el 50%, quedando 16 yuntas más los empates para correr las segundas 4 vacas. De esta serie clasifican para la final del domingo las mejores 11 yuntas.

b) 2° serie: las 21 yuntas restantes corren las primeras 8 vacas de la serie, tras lo cual se elimina el 50%, quedando 11 yuntas más los empates para correr las segundas 4 vacas. De esta serie clasifican para la final del domingo las mejores 6 yuntas.

c) Final del Tercio: en la final corren las 17 yuntas clasificadas, 12 vacas sin eliminación parcial.

ART. N° 38: Una vez conocido el listado de yuntas con posibilidades de participar en las Semifinales de la Temporada, los propietarios de las mismas deberán inscribir en los formularios oficiales que se establezcan a ese fin y cumpliendo con todas las exigencias y requisitos que en cada caso se dispongan..

ART. N° 39: Semifinal y Final de la temporada: las Semifinales de la temporada se correrán con el sistema de 2 series con eliminación y Final. En cada una de las dos series de clasificación corren todas las yuntas habilitadas para la misma las 6 primeras vacas tras lo cual, seguirán corriendo el 50% de las yuntas con mejor puntaje hasta el momento (más los empates en el último lugar) 4 vacas más (en total 10 vacas por serie), o sea:

a. 1° serie: las 25 yuntas habilitadas corren las primeras 6 vacas de la serie, tras lo cual se elimina el 50%, quedando 12 yuntas más los empates para correr 4 vacas más. De esta serie clasifican para la final del domingo las mejores 7 yuntas.

b. 2° serie: las 18 yuntas restantes corren las primeras 6 vacas de la serie, tras lo cual se elimina el 50%, quedando 9 yuntas más los empates para correr las últimas 4 vacas. De esta serie clasifican para la final del domingo las mejores 5 yuntas.

c. Final: en la final corren las 12 yuntas clasificadas, 10 vacas sin eliminación parcial.

ART. N° 40: En las finales del Campeonato Nacional, ningún jinete podrá correr más de tres (3) animales. En caso de que los corredores hayan clasificado más yuntas, los expositores deberán designar jinetes suplentes.

7. CASOS DE EMPATES

ART. N° 41: Para el caso en el que se dé un empate en alguna de las colocaciones y sea necesario dilucidar la ubicación definitiva, ya sea para acceder a una instancia posterior o para el otorgamiento de premios oficiales o particulares, el sistema a emplearse será el siguiente:

a) Todas las yuntas empatadas correrán en el orden determinado por un sorteo realizado en pista por el Jurado y en presencia de los interesados, dos (2) vacas, cuyo puntaje se tendrá en cuenta por separado y con independencia del acumulado hasta entonces.

b) De subsistir el empate, por no haber acumulado ninguna de ellas una diferencia de por lo menos un (1) punto respecto de alguna de las otras, las que estuvieren dentro de ese puntaje, correrán dos (2) vacas más hasta que surja la diferencia.

ART. N° 42: En todas las corridas clasificatorias será obligatorio el desempate en los 5 primeros lugares, pues en primera instancia y a los fines del ranking, sólo figurarán en este las 3 primeras yuntas de cada corrida (1°, 2° y 3° puesto), pero en el eventual caso descrito en el ART. N° 31, puede llegar a ser necesario considerar hasta el 4° y 5° puesto.

ART. N° 43: En las instancias de eliminación parcial, después de la 8° vaca en las 1° y 2° series de cada Tercio de final, no se procederá a desempatar y en consecuencia seguirán en competencia todos las yuntas empatadas en el puesto 16° en la 1° serie y, todas las empatadas en el puesto 11° en la 2° serie.

ART. N° 44: En las instancias de eliminación parcial, después de la 6° vaca en las 1° y 2° series de las Semifinales del Campeonato Nacional, no se procederá a desempatar y en consecuencia seguirán en competencia todos las yuntas empatadas en el puesto 12° en la 1° serie y todas las empatadas en el puesto 9° en la 2° serie.

ART. N° 45: En las 1° y 2° series de clasificación de los TF ó de las Semifinales, se deberán desempatar, conforme al sistema descrito en el ART. N° 41, aquellas yuntas que clasifiquen para la Final del TF o de la Final de la temporada, de tal manera que:

- de la 1° serie de cada TF clasifiquen solo las mejores 11 yuntas para la final del TF
- de la 2° serie de cada TF clasifiquen solo las mejores 6 yuntas para la final del TF
- de la 1° serie Semifinal clasifiquen solo las mejores 7 yuntas para la Final.
- de la 2° serie Semifinal clasifiquen solo las mejores 5 yuntas para la Final.

8. PREMIOS ESPECIALES

ART. N° 46: Entre todos los animales clasificados para la Final del Campeonato Nacional, el Jurado de Admisión Zootécnico designado por la A.C.C.C., procederá a otorgar el premio al "ANIMAL DE MEJOR SELLO RACIAL", entendiendo por tal, aquel que más se aproxime a las condiciones ideales del Standard de la RAZA CRIOLLA.

ART. N° 47: De igual manera, una vez finalizado el Campeonato Nacional, de todos los animales clasificados, el Jurado de la Corrida, dictaminará cuál es el "MEJOR ANIMAL CORREDOR DE LA TEMPORADA"

ART. N° 48: La Asociación de Criadores de Caballos Criollos o la Comisión Organizadora de cualquier Corrida Oficial, podrá establecer premios particulares según lo crea conveniente, tanto para una corrida en especial o para todas en general.

9. AUTORIDADES PARA CORRIDAS OFICIALES -JURADOS- CAPATACES DE RO DEO Y AYUDANTES- SECRETARIOS DE JURADOS Y AYUDANTES DE CAMPO

- "A" - EN CORRIDAS OFICIALES CLASIFICATORIAS

ART. N° 49: En toda Corrida Oficial Clasificatoria, la autoridad máxima e inapelable en lo que concierne a la corrida en sí, es el Jurado Oficial designado por la Asociación de Criadores de Caballos Criollos.

ART. N° 50: El Jurado estará integrado por dos personas pudiendo sin embargo por causas de fuerza mayor realizar su tarea estando presente una sola de ellas, pero debiendo indefectiblemente designar un ayudante idóneo para el caso.

ART. N° 51: Son deberes y atribuciones del Jurado de cada Corrida Oficial:

- Controlar que el campo de corridas se encuentre encuadrado dentro de las condiciones reglamentarias.
- Controlar que los animales inscriptos en las distintas yuntas están fichados y cuentan con la aprobación del Jurado de Admisión.
- Controlar que las haciendas vacunas objeto de la corrida respondan en tipo y cantidad a lo establecido en esta reglamentación.
- Verificar, en términos amplios y generales, el cumplimiento de todos los aspectos reglamentarios que hacen a la Corrida en si.
- Autorizar o no, según se cumplan las condiciones establecidas en incisos anteriores, la realización de la Corrida.
- Realizar, en presencia de la Comisión Organizadora y el Capataz, el sorteo o sorteos que correspondieren.
- Al término de la corrida deberá enviar a la A.C.C.C las planillas con los puntajes, firmadas por el planillero, capataz y jurados, adjuntando a la misma el Informe de la Corrida convenientemente cumplimentado.

ART. N° 52: El Jurado tiene autoridad para establecer sanciones de efecto inmediato, sancionando con un máximo de dos (2) puntos negativos por cada infracción cometida. Por reiteración de infracciones o manifiesta inconducta o falta grave, de uno o ambos integrantes de la yunta, podrá ordenar su descalificación e inmediato retiro del campo de corridas. Ningún corredor podrá realizar reclamación alguna ni entablará diálogo respecto del juzgamiento con el Jurado, durante el desarrollo de la competencia. Todas las sanciones serán comunicadas a los infractores por el Capataz del Rodeo. Los casos graves, de acuerdo con su informe posterior a la Asociación serán juzgados por el C.D. de la A.C.C.C. dentro de las normas estatutarias.

ART. N° 53: En toda Corrida Oficial Clasificatoria actuará como organizador general en todos los aspectos reglamentarios, un Capataz General, designado por la Comisión Organizadora, el que preferentemente no debe participar de la corrida.

ART. N° 54: El Capataz deberá designar un "Planillero" que se ocupará específicamente de las anotaciones en la Planilla de Corridas, y hasta tres (3) ayudantes de campo que lo secundarán en sus tareas. El "Planillero" será responsable de la computación correspondiente de los puntajes a registrar en las planillas oficiales y firmará la planilla al cierre de la misma, antes de que lo hagan los jurados.

ART. N° 55: Son deberes y atribuciones del Capataz de Rodeo:

- Organizar, en forma ágil, todo lo concerniente a movimientos internos tanto de yuntas participantes, como de las haciendas de la corrida.
- Dar cumplimiento a las normas de seguridad tanto para el público, como de los directos participantes de la corrida.
- Organizar y establecer normas para una correcta atención, alojamiento, alimentación, carga, descarga, etc., de todas las haciendas intervinientes.
- Controlar con la debida anticipación a la verificación que deba realizar en su momento el Jurado de la Corrida, los aspectos señalados en el Art. N° 51 e informar sobre el particular al Jurado actuante.
- Mantener la disciplina general de los participantes durante la corrida.
- Informar a los jinetes participantes de esa corrida, que ante cualquier reclamo o interrogante deberán dirigirse a él y no al Jurado.

- Mantener continuamente informado al Jurado sobre la viabilidad de realización de la corrida, y transmitir los pedidos, reclamos o interrogantes que le hayan hecho los participantes de la corrida.
- Tomar en todos los casos las medidas necesarias para solucionar, en forma ágil, toda irregularidad o imprevisto que impida la normal realización de la corrida.

ART. N° 56: El Capataz de Rodeo es directo colaborador del Jurado actuante y como tal se somete a su autoridad. No podrá adoptar por sí y ante sí, medidas disciplinarias para con los participantes sino que, en caso de irregularidades, falta de conducta, desacatos, etc. informará de inmediato al Jurado, proponiendo medidas, que adoptará siempre aquel como única e inapelable autoridad de la corrida. Cuando mediare de su parte pedido de sanciones, leves o graves, para algún participante, rubricará con su firma el informe del Jurado.

- "B" - EN LAS INSTANCIAS FINALES DEL CAMPEONATO

ART. N° 57: Para éstos casos, el Jurado actuante debe obligatoriamente realizar su tarea con la presencia de sus dos integrantes, designándose en previsión de causas de fuerza mayor que obligaran al retiro o no presencia de alguno de ellos, un tercero en calidad de Jurado Suplente, que puede reemplazar a cualquiera de ambos titulares en forma automática.

ART. N° 58: Para estas Corridas Oficiales Finales, la A.C.C.C. designará Secretarios y Ayudantes de Campo del Jurado, que estime necesarios cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- Tendrán a su cargo todas las tareas inherentes al cómputo de puntajes y llenado de planillas oficiales de veredictos y en general, cumplirán con todas aquellas directivas que el Jurado les imparta.
- Los Ayudantes de Campo se ubicarán en los lugares que el Jurado les señale para una correcta e inmediata información sobre distintos aspectos de la Corrida y en especial para la verificación de detalles reglamentarios de las distintas líneas de sentencia.
- Colaborar en general con una amplia y correcta información al público.

ART. N° 59: Todas las normas señaladas en cuanto a los deberes y atribuciones del Jurado y Capataces de Rodeo establecidas en el apartado "A" de este Capítulo, referido a las Corridas Oficiales Clasificatorias tienen idéntica vigencia para los casos del apartado "B" referido a la Final del Campeonato Nacional.

10- CAMPO DE CORRIDAS OFICIALES - INSTALACIONES REGLAMENTARIAS

ART. N° 60: Las Corridas Oficiales organizadas por la Asociación de Criadores de Caballos Criollos, deberán realizarse en un "campo" o "cancha" de corridas que se ajuste a las características y dimensiones generales que se establecen en el Anexo I. Constará de cuatro sectores:

1. Las instalaciones de corrales, bretes y casilla de largada, los que deberán ser apropiados y dimensionados para la cantidad de hacienda a encerrar.

2. La manga de largada.
3. El campo propiamente dicho.
4. El corral del señuelo.

ART. N° 61: La ubicación del público, en todos los casos no debe ser determinante de tendencias definidas en la orientación de la corrida del vacuno, es decir no debe influir, para que el vacuno por sí solo busque recostarse hacia uno u otro lado del campo de corridas.

ART. N° 62: En todos los casos, el campo de corridas y sus instalaciones deberán ser aprobados para la realización de Corridas Oficiales.

11- HACIENDA VACUNA A UTILIZAR EN LAS CORRIDAS OFICIALES CLASIFICATORIAS - RECOMENDACIONES GENERALES

ART. N° 63: Si bien es cierto que está permitido la utilización de cualquier tipo de hacienda vacuna, con el propósito de hacer comparables los resultados y procurando el mayor lucimiento de las corridas en sí, las haciendas seleccionadas para Corridas Oficiales Clasificatorias deberán contar en todos los casos con la aprobación del Jurado interviniente y responder a los siguientes requerimientos y recomendaciones generales:

1. Ser de tamaño y tipo lo más uniforme posible, mochos o convenientemente desmochados.
2. Contar con un kilaje aproximado a los 270 á 310 kilos, evitando las excesivamente pesadas y mansas que restan velocidad y agilidad a las pruebas. Deberán ser preferentemente de tipo británico, prohibiéndose la hacienda de categorías vaca y/o buey, así como también las de raza Holando Argentino.
3. Su número debe sobrepasar como mínimo los cuatro (4) animales por yunta participante en cada corrida de 12 vacas.
4. Las haciendas objeto de corridas deben estar descansadas y correctamente alimentadas, es decir, no excesivamente "llenas" en las 24 horas previas a la realización de la corrida, evitando en todos los casos correr vacunos que han sido objeto de ensayos o entrenamientos previos a la corrida en sí.
5. Se deberá prestar atención en el encierro del lote de vacunos para correr, eliminando a los mancos, rengos, tuertos, ciegos, etc., es decir, a todos aquellos que puedan entorpecer el desarrollo normal de una corrida.

ART. N° 64: El Capataz de Rodeo y sus Ayudantes, deberán arbitrar los medios para que al campo de corridas y su inmediata zona de influencia, así como a las instalaciones necesarias para las corridas, sólo tengan acceso:

1. El Jurado y sus secretarios y ayudantes, si los hubiere.
2. Las yuntas titulares de jinetes participantes.
3. El personal afectado a la corrida en sí.
4. Invitados especiales debidamente autorizados por el Jurado, en forma restrictiva.

12 - REGLAMENTO DE LA PALETEADA - PUNTAJES

ART. N° 65: Todas las Corridas Oficiales Clasificatorias organizadas por la A.C.C.C. deberán disputarse obligatoriamente en la modalidad denominada "PALETEADA".

ART. N° 66: - La "PALETEADA" consiste en alcanzar y llevar por acción de los jinetes participantes, un vacuno "apretado" o "calzado" por los caballos que ellos montan, desde un punto donde se larga libremente el vacuno hasta un corral de encierro denominado "señuelo", haciéndolo trasponer su tranquera o boca de entrada. El vacuno deberá ser llevado dentro de los límites del "campo de corridas" perfectamente demarcado en el terreno.

ART. N° 67: En todas las Corridas Clasificatorias Oficiales, los Jurados actuantes aplicarán según su mejor criterio, los siguientes puntos:

1. El Jurado practicará previo a la iniciación de la corrida y en presencia de la Comisión Organizadora y del Capataz de Rodeo, el sorteo o sorteos necesarios para determinar el orden de corrida de las yuntas.
2. Las yuntas participarán, al llamado del Jurado, en el orden establecido por el sorteo. Aquella yunta que no presentará en forma inmediata al llamado del Jurado, perderá la corrida que le correspondiere.
3. Cada yunta correrá, en cada turno, dos vacunos seguidos, cambiando de ubicación o de lado cada jinete en cada corrida.
4. En toda Corrida Oficial Clasificatoria todas las yuntas deben correr la cantidad de doce (12) vacunos. En las Finales se correrán las que fije la A.C.C.C. en el Anexo I.
5. Para la largada de cada corrida, la yunta debe contar con la autorización del jurado.
6. La yunta pedirá la largada del vacuno cuando lo juzgue conveniente, pudiendo demorar hasta un máximo de un minuto a partir del momento de ser autorizado por el Jurado para correr. Transcurrido ese lapso, el vacuno será soltado por orden del Jurado. Una vez pedido o soltado el vacuno, la corrida se considerará perdida, si se incurre en una demora mayor de 15 segundos hasta que salga por la boca de la manga.
7. En caso de que por error de largada u otra causa fortuita salieran al campo dos vacunos, la yunta no está obligada a correr, pero si lo hiciera se computará como corrida válida y se le puntuará.
8. A todos los efectos del puntaje y calificación de las yuntas participantes se considerarán "corridas perdidas", calificadas con "0" puntos las siguientes:
 - Cuando la corrida no remate con el vacuno en el corral del "señuelo" apretado por ambos caballos.
 - Cuando el vacuno se siente y alcance a rebasar totalmente por detrás y hacía afuera la línea en que se encuentran cualquiera de los dos jinetes.
 - Cuando el vacuno rebase por delante uno de los jinetes y vuelve hacia atrás, desandando lo recorrido.
 - Cuando el vacuno en su carrera pise afuera de las líneas de sentencia exteriores.
 - Cuando la corrida se realice, aún en el caso de hacerse en forma totalmente reglamentaria, sin mediar autorización previa del Jurado para la largada. (En estos casos queda a criterio del Jurado establecer su condición de "corrida perdida" o "anulada", ordenando una nueva corrida, según estime haya o no una desinteligencia involuntaria por parte de la yunta participante).

- Cuando por casos de accidentes de uno de los jinetes durante la corrida, no se haga efectivo el trabajo de la yunta, aún cuando el animal ingrese al corral de señuelo.
 - Cuando luego de soltado el vacuno, este no alcance a salir por la boca de la manga, saltando fuera de ella en cualquier parte de su recorrido.
 - Cuando el animal sea castigado o inducido por cualquier otro medio a realizar algo que no sea por efecto del trabajo de los caballos, tanto dentro de la manga como en cualquier parte del campo de corridas.
9. El Jurado podrá otorgar una nueva "vaca" cuando, a su criterio, las condiciones de la corrida no son normales por causas ajenas a los jinetes participantes. (Ej.: vaca acalambrada, etc.) Asimismo otorgará una nueva vaca, cuando ésta por el trabajo de la yunta caiga al suelo, entendiéndose por tal cuando toca la panza. No obstante, se considerará falta grave y puede otorgar puntos en contra, cuando por manifiesta intención de los jinetes volteen la vaca, para recibir una nueva.

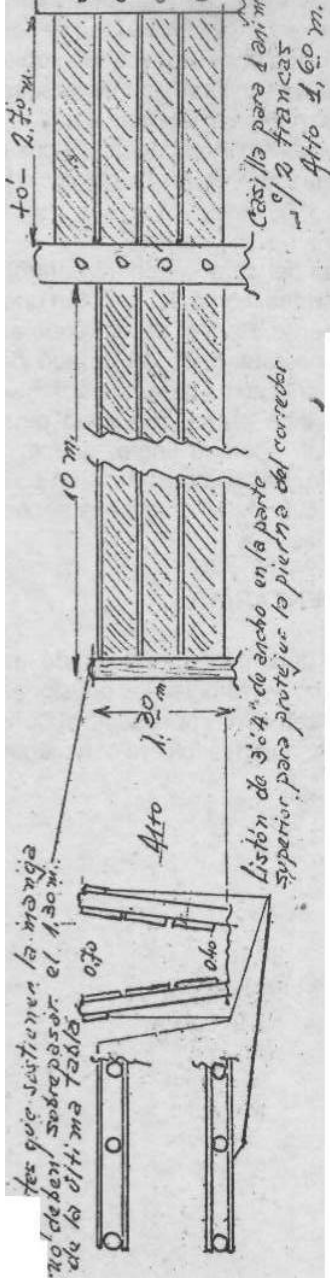
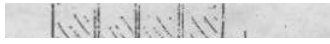
ART. N° 68: El jurado aplicará según su mejor criterio y de acuerdo con el desarrollo de cada Corrida los puntajes establecidos en el Anexo II de esta Reglamentación.

ART. N° 69: En todas las corridas oficiales, en instancias de Tercios de final, Semifinal y Final del Campeonato Nacional de Rodeos, los aperos y arreglos de los animales participantes como así también la vestimenta de los jinetes, de los miembros del jurado, del capataz y sus asistentes, deberán ajustarse a las normas establecidas en el Reglamento General sobre Aperos y Vestimenta de la A.C.C.C. en vigencia.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. N° 70: Todos los casos de duda e interpretación de las disposiciones contempladas en este Reglamento General, como así también las omisiones sobre casos específicos que pudieran plantearse, deberán ser sometidas por escrito al Consejo Directivo de la Asociación de Criadores de Caballos Criollos, **la que con la asistencia de la Comisión de Rodeos**, resolverá con plenos y totales poderes, siendo su resolución inapelable.

ART. N° 71: Ante cualquier duda en la interpretación del reglamento, el jurado actuante será quien tenga la palabra final en el momento de la competencia. Ante cualquier discrepancia grave, se deberá notificar a la ACCC por medio de nota dirigida a la CD y a la Comisión de Rodeos.



REQUISITOS ESPECIALES PARA CORRIDAS DE RODEO OFICIALES

1. Cantidad mínima de yuntas participantes y expositores

Para que una Corrida Oficial Clasificatoria sea considerada como válida deben participar un mínimo de diez (10) yuntas, pertenecientes a no menos de cuatro (4) expositores

2. Medidas de las instalaciones y campo de corrida

1. La manga de largada tiene diez (10) metros de recorrido a partir de la tranca de la casilla de largada o de la finalización del codo o curva si existiera, el que no debe ser excesivamente largo; la altura de la misma es de un metro treinta centímetros (1,30 m) con un ancho en la parte superior de setenta (70) centímetros y de cuarenta (40) centímetros en la parte inferior.
2. El campo propiamente dicho, es de sesenta (60) metros de largo, contados desde la finalización de la manga y seis (6) metros de ancho en todo su recorrido y que a su vez se dividan en cuatro campos bien demarcados a saber:
 - El primer campo tendrá cinco (5) metros de largo a contar desde la salida de la manga.
 - El segundo campo tendrá cinco (5) metros de largo a contar de la línea demarcatoria del primer campo, es decir irá hasta los diez (10) metros.
 - El tercer campo tendrá veinte (20) metros de largo a contar de la línea demarcatoria del segundo campo, es decir irá hasta los treinta (30) metros.
 - El cuarto y último campo tendrá treinta (30) metros de largo a contar de la línea demarcatoria del tercer campo, es decir que completará los sesenta (60) metros del largo total y finalizará en el corral del señuelo. Este último campo tendrá una línea demarcatoria a los diez (10) metros de la que delimitará el primer tercio de este campo.

ANEXO 2

PUNTAJES A APLICAR EN LAS CORRIDAS OFICIALES DE RODEO

1. En toda corrida se considerará VACA DOMINADA, a partir del momento en que por el trabajo de los caballos sobre la vaca, apretándola, hacen que la misma disminuya su velocidad y se vea obligada a seguir el ritmo de carrera que le imponen los corredores. Llevando el siguiente puntaje: 1° campo 5 puntos; 2° campo 4 puntos; 3° campo 3 puntos y 4° campo 3 puntos.
2. Se considerará VACA REPOSTADA, cuando los caballos apretando y a pesar de su trabajo, no consigan disminuir la velocidad del vacuno, ni imponer el ritmo de la corrida, llevando el siguiente puntaje: 1 (un) punto en cada campo en que el vacuno haya sido repostado.
3. Los caballos deben tener postura correcta, que es cuando los mismos apretando o repostando con el encuentro o la paleta, no tomen al vacuno del codo o la cadera.
4. En cualquier caso, para obtener los puntajes indicados precedentemente, ninguno de los caballos deberá despegarse o perder contacto con el vacuno. En caso de que así sea, la yunta perderá los puntos máximos que pudieran haber obtenido hasta el momento, sumando solamente lo que le corresponden por "vaca repostada" en los campos correspondientes (un punto en cada campo) y cero en el campo que la perdió, más los puntos que pudiera obtener en el resto de la corrida. Solamente se admitirá que uno o ambos caballos se despegue por fracciones mínimas de tiempo, por la acción de un animal demasiado difícil (bellaco) y siempre que no se pierda el dominio sobre el vacuno.
5. En todos los casos, para que una corrida reciba puntos de vaca dominada o vaca repostada, la misma deberá ser rematada en el señuelo, considerándose para ello, que la yunta deberá recorrer los últimos dos tercios del último campo, con la vaca repostada o dominada y así entregarla en el señuelo. Para que una vaca reciba puntos de "vaca dominada" en alguno de los campos, la misma tiene que haber sido dominada durante el último campo. Si sólo hubiera sido repostada en este campo aunque hubiera sido dominada en alguno de los otros, recibirá puntaje de "vaca repostada".
6. En ningún caso se darán puntos por el solo hecho de tomar contacto con el vacuno, si la yunta no lo aprieta con la evidente intención de dominarlo.

Ejemplos: Si el vacuno es dominado en el tercero y cuarto campos, pero fue tomado y sólo repostado al salir de la manga y en el segundo campo, recibirá el siguiente puntaje:

$1 + 1 + 3 + 3 = 8$ (ocho) puntos.

Si el vacuno es dominado en el primero y segundo campos, y sólo repostado en los dos últimos, recibirá el siguiente puntaje: $1+1+1+1=4$ (cuatro) puntos.

Si el vacuno es repostado al salir de la manga y dominado en el segundo campo, en el tercero se abre alguno o ambos caballos y vuelven a dominar en el último campo, el puntaje será: $1 + 1 + 0 + 3 = 5$ (cinco)